



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 2593

REF.: DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO A ESTABLECIMIENTO POR MOTIVOS QUE INDICA.

TALCA, 16 OCT. 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Informes Técnicos de fechas 22 de Mayo y 08 de Junio de 2009, de la Fiscalizadora doña Ana Natalia Sáez Fuentealba y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre de 2004, señalada precedentemente, se dispone en el Título III, FORMALIZACION, VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO, artículo 10: "De la revocación", se establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1875 del 04 de Noviembre del 2008, de la Directora Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó Empadronamiento a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Acuarela" ubicada en calle Profesor Ventura Baeza N°1665 de la comuna de Curicó, cuyo Representante Legal es la Sra. Paula Villalobos Román.

4.- Que los informes de la Fiscalizadora doña Ana Sáez Fuentealba, de fechas 22 de Mayo y 08 de Junio de 2009, expone que el establecimiento no cuenta con la cantidad de personal conforme al coeficiente establecido por la norma y las fotocopias presentadas de los certificados que acreditan posesión de título de todo el personal existente y nutricionista asesora no son validos por JUNJI, por cuanto no están legalizados ante Notario Público, no existiendo a la vista los originales por tanto recomienda la revocación del empadronamiento otorgado a este establecimiento, por haber dejado de cumplir con la normativa establecida para cumplir los jardines infantiles particulares empadronados.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto el empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/1875 de fecha 04 de noviembre del 2008, de la Dirección Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUE N°001772, a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Acuarela" ubicada en calle Profesor Ventura Baeza N° 1665 de la comuna de Curicó, cuya representante Legal es Doña Paula Villalobos Román, en virtud de los antecedentes antes señalados en el cuerpo de la presente resolución.

2.- Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 001772, y la Resolución Exenta N° 015/1875, que otorgó el empadronamiento, que por este acto han quedado sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**CECILIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Dell
CJR/EFG/PHF/jcd
DISTRIBUCIÓN

- Vicepresidenta Ejecutiva
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Sala Cuna y Jardín Infantil Acuarela
- Dirección Regional de SERNAC
- Dirección del Trabajo
- OIRS Regional
- Departamento Técnico
- Oficina de Partes